

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
lunes, 20 de mayo de 2019

COMUNICADO: Condena a la Sanidad Valenciana por la muerte de un paciente al administrarle la anestesia previamente a una cirugía de hernia inguinal.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena tanto a la Consellería de Salut como al centro concertado **Sanatorio San Jorge de Alcoy** -y a su aseguradora Mapfre-, a indemnizar con **45.000 Euros** e intereses a la viuda de un paciente fallecido tras la administración de anestesia intradural previa a una intervención de hernia inguinal.

El 27 de noviembre de 2014, **VICENTE VALLS GONZÁLEZ -se cita su nombre completo por expreso deseo de su viuda-**, de 57 años y vecino de Cocentaina (Alicante), ingresó en el centro concertado de la sanidad pública Sanatorio San Jorge de Alcoy para ser intervenido de una hernia inguinal, siendo que se trataba por lo demás de un paciente sano, en el que era de destacar solo su alergia a aines -antiinflamatorios no esteroideos-.

Súbitamente, ya en la mesa de quirófano e inmediatamente después de la administración de la anestesia intradural -y antes incluso de que comenzara la cirugía-, **el paciente presentó dificultad respiratoria y agitación, e inmediatamente después sufrió una parada cardiorrespiratoria de la que no se recuperó** pese a practicarse maniobras de RCP durante 45 minutos. Tras el fallecimiento se le realizó una autopsia cuya conclusión fue *sin expresión morfológica evidente*, es decir, que la causa de la muerte era desconocida.

Por estos hechos la viuda del paciente se dirigió a la ASOCIACIÓN EL DEFENSOR DEL PACIENTE y tras el estudio del caso formalizó reclamación

administrativa y posterior demanda en la que se sostenía que la muerte del paciente se correspondió con un daño desproporcionado.

Lo que era irrefutable es **que el fallecimiento no tuvo relación alguna con la patología por la que fue asistido**, a saber, una hernia inguinal; que el paciente era alérgico a determinados fármacos y así constaba en su historia clínica (aines); que el único acto médico de riesgo constatado fue la administración de la anestesia local; y que el paciente no murió por ninguna causa natural, como un infarto -de hecho, la inspección médica calificó el óbito como *muerte accidental*-.

El Tribunal, tras la celebración del juicio, descarta el shock anafiláctico por medicamentos como causa de la muerte, pero estima que ésta supuso un daño desproporcionado -al ser accidental y en un quirófano- ante el desconocimiento de la causa del fallecimiento: *“...Desconocemos sin embargo la circunstancia por la que se produjo la muerte, pues el resultado de la autopsia clínica no encontró datos microscópicos de un posible evento isquémico agudo, se concluye que la probable causa de la muerte no tuvo expresión morfológica evidente, por tanto siendo la muerte del paciente fuera de lo normal, de forma accidental en un quirófano, y desconociendo la causa, debemos aplicar la doctrina del daño desproporcionado, limitando la indemnización solicitada a 45.000 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación, pues aun cuando se desconoce la causa, sí que puede excluirse con certeza la reacción alérgica al antibiótico suministrado.*

Nunca se sabrá de qué murió el Sr. Valls, pero tras años de procedimiento la viuda tiene al menos la satisfacción de que una sentencia establezca que la muerte de su esposo estuvo relacionada con la asistencia médica, y que estos tristes hechos han acabado en condena precisamente porque el Sanatorio San Jorge no ha dado una explicación de lo que sucedió.

El letrado del procedimiento ha sido de los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE

